



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA SOBRE LOS INCENTIVOS FISCALES EN UNA
EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL ECUATORIANO PARA EL AÑO 2023

Docente Guía:

Maritza Malena Barberán Benavides

Autoras:

Liliana Giovana Vargas Armijo

Trinidad Clementina Velasteguí Marín

Año 2023

Tabla de contenidos

Introducción	5
Resumen	6
Abstract	7
1 Determinación del problema	8
1.1 Planteamiento.....	8
1.2 Justificación	8
1.3 Hipótesis	9
1.4 Objetivos	9
1.4.1 Objetivo General	9
1.4.2 Objetivos Específicos.....	9
2 Marco de referencia	10
2.1 Macroentorno.....	10
2.1.1 Ambito político	10
2.1.2 Ambito económico	11
2.1.3 Ambito social	13
2.1.4 Ambito tecnológico	13
2.2 Microentorno	15
2.2.1 Políticas relevantes.....	16
2.2.2 Prácticas industriales.....	16
2.2.3 Principales socios estratégicos	17
2.2.4 Fortalezas de la industria.....	18
2.2.5 Debilidades de la industria	18
2.3 Situación inicial	19
2.4 Marco teórico	22
2.4.1 Rendimientos en inversiones	23
2.4.2 Indemnizaciones de Seguros.....	23
2.4.3 Seguros exportación.....	23
2.4.4 Depreciación maquinaria más limpia y construcción sustentable	24
2.4.5 Trabajadores con discapacidad	24
2.4.6 Contratación mujeres	26
2.4.7 Seguro médico	27
2.4.8 Pérdidas.....	28
2.4.9 Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones.....	29
2.4.10 Reducción especial del 5% de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión	30
2.4.11 Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales.....	31
3 Metodología de la investigación	32
3.1 Identificación de variables	32
3.2 Tipo de investigación	32

3.3	Instrumentos de recolección de datos	33
3.4	Método de la investigación	33
3.5	Población y sujetos	34
3.6	Proceso de análisis	35
4	Evaluación de riesgos y beneficios	36
4.1	Rendimientos en inversiones	39
4.2	Contratación mujeres	40
4.3	Pérdidas	43
4.4	Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones	44
4.5	Seguro médico.	46
4.6	Trabajadores con discapacidad.	49
5	Selección de propuesta y plan de implementación de control.....	51
5.1	Efecto de la Conciliación Tributaria en la aplicación de beneficios e incentivos Tributarios.	51
5.2	Aplicación de Conciliación en casilleros 101 del impuesto a la renta	53
5.3	Indicadores financieros.....	54
5.4	Plan de acción para implementación de planificación tributaria.....	55
6	Conclusiones y recomendaciones.....	56
6.1	Conclusiones	56
6.2	Recomendaciones	57
7	Referencias bibliográficas.....	59

Índice de Tablas

Tabla 1	Evolución de la Recaudación de Impuestos 2022.....	12
Tabla 2	Estado de situación financiera proyectados al 31 de diciembre del 2023	36
Tabla 3	Estado de resultados proyectados al 31 de diciembre del 2023	37
Tabla 4	Empleadas mujeres.....	40
Tabla 5	Empleados sexo masculino	42
Tabla 6	Empleadas sexo femenino	42
Tabla 7	Nuevas contrataciones para mujeres	42
Tabla 8	Pérdidas tributarias	43
Tabla 9	Cálculo impuesto a la renta nueva inversión.....	46
Tabla 10	Personal con seguro privado HUMANA S. A.....	47
Tabla 11	Porcentaje de personal con seguro privado HUMANA S. A	48
Tabla 12	Beneficio en caso de contratación de personal.....	48
Tabla 13	Personal con discapacidades	49
Tabla 14	Cálculo de porcentaje de personas con discapacidades	50
Tabla 15	Cálculo de beneficio al contratar dos empleados	50

Tabla 16	Conciliación tributaria proyectada al 31 de diciembre del 2023.....	52
Tabla 17	Casilleros formulario 101 conciliación tributaria proyectada.....	53
Tabla 18	Índices tributarios.....	54
Tabla 19	Plan de acción para la implementación de la planificación tributaria.....	55

Índice de Figuras

Figura 1	Riesgo país américa latina 2023.....	11
Figura 2	La Industria del plástico.....	14
Figura 3	Principales socios estratégicos.....	18
Figura 4	Organigrama estructural.....	21
Figura 5	Detalle de la nueva inversión.....	44

Introducción

Con el transcurso de los años el término “planificación tributaria” ha sido de una u otra forma asimilada por algunos contribuyentes de forma errónea, ya que éstos le asocian con los términos de evasión y elusión tributaria mediante el aprovechamiento de vacíos legales o la mala interpretación de las normas, leyes y reglamentos.

En la actualidad la planificación tributaria es un mecanismo muy importante utilizado por los contribuyentes ya sean personas naturales o sociedades a fin de cumplir con sus obligaciones fiscales ya que ésta constituye una herramienta de gestión y control en las actividades y transacciones de una empresa, la misma que ayuda a prever sus obligaciones, evitando el pago de intereses y multas, minimizando el nivel de incertidumbre que pudiera presentarse en el futuro y aprovechando al máximo las oportunidades que provee la ley.

En Ecuador, a lo largo de la historia en temas tributarios, ha existido una serie de reformas, las mismas que han permitido crear, mejorar y eliminar impuestos, así como también el uso de exoneraciones e incentivos tributarios.

Mediante el uso del término “planificación tributaria” buscamos acogernos a la normativa legal vigente como es la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y su Reglamento (RALRTI), respetando los lineamientos que propone la misma y evitando a toda costa cualquier tipo de infracción.

La presente investigación está orientada a presentar una propuesta de Planificación Tributaria óptima, y segura mediante el uso de la normativa legal vigente para la empresa investigada quien forma parte del sector industrial plástico ecuatoriano.

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo demostrar que la planificación tributaria constituye un instrumento legal que la empresa industrial analizada puede adoptar a fin de alcanzar niveles altos de eficiencia en la determinación del impuesto a la renta, para lo cual se detalla el marco legal y su aplicación, todo relacionado con la planificación tributaria.

Una vez determinado el impuesto a estudiar y con todas las normas tributarias referentes a los beneficios e incentivos tributarios, posteriormente se realiza un breve diagnóstico a la industria de plástico analizada, resaltando la situación actual de la empresa.

Previo al planteamiento de la metodología de la investigación se realiza el análisis de cada uno de los incentivos y beneficios aplicables a esta empresa, citando su base legal, los requisitos y la forma de cálculo de cada uno de ellos. Posteriormente se analiza el impacto de estos beneficios en el ahorro fiscal de la empresa y en el monto de las utilidades generadas una vez elaborada la conciliación tributaria y determinado el impuesto causado.

La investigación concluye con el desarrollo de la metodología de planificación, mediante la cual se explica cada una de las etapas a desarrollarse y finalmente se plantean las conclusiones y recomendaciones que a criterio de las autoras son el resultado obtenido de la presente investigación.

Abstract

The objective of this research is to demonstrate that tax planning constitutes a legal instrument that the industrial company analyzed can adopt in order to achieve high levels of efficiency in the determination of income tax, for which the legal framework and its application are detailed and all related to tax planning.

Once the tax to be studied has been determined and with all the tax regulations regarding tax benefits and incentives, a brief diagnosis is subsequently made to the plastic industry analyzed, highlighting the current situation of the company.

Prior to proposing the research methodology, the analysis of each of the incentives and benefits applicable to this company is carried out, citing its legal basis, the requirements and the way of calculating each of them. Subsequently, the impact of these benefits on the company's tax savings and on the amount of profits generated is analyzed once the tax conciliation has been prepared and the tax incurred has been determined.

The research concludes with the development of the planning methodology, through which each of the stages to be developed is explained and finally the conclusions and recommendations are presented that, in the authors' opinion, are the result obtained of this research.

1. Determinación del problema

1.1 Planteamiento del problema

En Ecuador, la carga y presión tributaria del sector industrial es alta, esto puede “limitar significativamente las posibilidades de inversión y creación de empresas con tendencia sostenible en el largo plazo” (Sarmiento, 2010).

Las recaudaciones tributarias son una fuente de financiamiento para los ingresos del país, a mayor carga y presión tributaria mayores serán los ingresos nacionales, sin embargo, para la industria esto puede tener efectos negativos relacionados con los ingresos, la rentabilidad y la inversión industrial. Por lo anteriormente expuesto surgen las siguientes interrogantes:

1. ¿A que incentivos fiscales puede acceder una empresa del sector industrial ecuatoriano?
2. ¿Cuáles son los requisitos que se debe cumplir para poder adquirir beneficios tributarios?

En este contexto, se analizó la situación tributaria del Ecuador en función de los ingresos tributarios para identificar razones de incremento o reducción de la carga y presión tributaria mediante la aplicación de beneficios e incentivos y así determinar el efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes, considerando para ello el caso de una industria del sector plástico de la zona.

1.2 Justificación del Problema

La presente investigación pretende demostrar cuan beneficioso es contar con una planificación tributaria de calidad que permita a la empresa beneficiarse de los incentivos fiscales, ya que al pagar menos impuestos la liquidez se incrementa, contando con más recursos para hacer frente a diversos compromisos.

Siendo así, la solvencia mejora, ya que disminuye en un valor considerable los pasivos por impuesto a la renta, razón por la cual hemos optado por crear una planificación tributaria sobre los incentivos fiscales en una empresa del sector industrial cuya acción permita reducir la carga fiscal.

1.3 Hipótesis

La empresa si puede disminuir la carga fiscal accediendo a incentivos fiscales.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General.

Determinar los incentivos fiscales a los que se puede acoger la empresa a través de una planificación tributaria en el año 2023.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Identificar potenciales incentivos tributarios de los cuales se puede favorecer la empresa.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones para el acceso al incentivo tributario.
- Calcular el ahorro fiscal al aplicar los incentivos tributarios en la empresa.
- Analizar la efectividad de los incentivos tributarios en la disminución de pagos totales o parciales del impuesto a la renta en la empresa.

2. Marco de Referencia

2.1. Macroentorno

La emergencia causada por el COVID 19 trajo consigo grandes cambios, impulsó la innovación en las industrias y obligó a sus representantes a tomar decisiones difíciles en la búsqueda de una mayor productividad a un más bajo costo.

El incremento del comercio electrónico, las ventas por Internet y las compras a domicilio promovieron muchas líneas de negocio en el país. Estas a su vez buscaron formas de empaquetar sus productos, siendo los envases plásticos la principal forma de hacerlo.

Este contexto ha permitido que las condiciones generales para la Industria del Plástico vayan mejorando. La Asociación Ecuatoriana de Plástico (ASEPLAS) en conjunto con entidades del Estado han fomentado proyectos para aumentar la competitividad del sector. Con la creación de un clúster de la industria, se busca aumentar el apoyo del sector público para que existan las condiciones para que el aparato privado promueva mayor productividad y economía circular en cuanto al plástico.

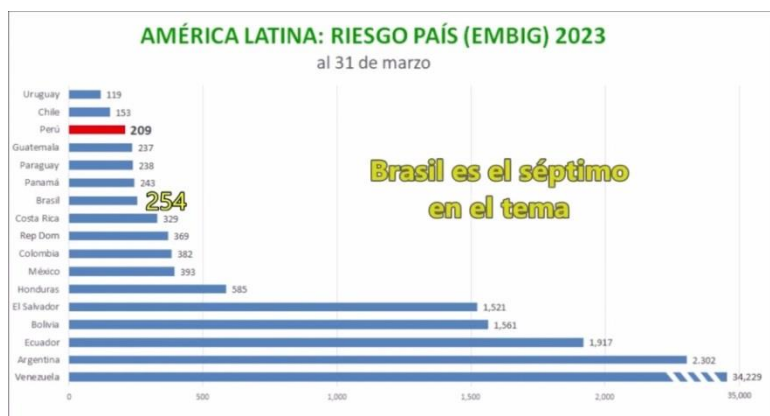
Por estas razones es necesario analizar las fuerzas macroeconómicas que afectan al sector industrial plástico.

2.1.1 Ámbito Político

A pesar de que se implementaron varias medidas para atraer la inversión local y extranjera, Ecuador no logra atraer suficientes inversionistas por la incertidumbre que causa la inestabilidad política, la inseguridad debido a la escala de la violencia por la presencia de grupos criminales en el país, los altos costos para emprender e invertir, un mercado de valores poco desarrollado, los continuos cambios tributarios y el Riesgo País más alto en América Latina, después de Venezuela y Argentina.

Figura 1

Riesgo País América Latina 2023.



Tomado de BCRD, año 2023.

Nota. El gráfico representa el riesgo país en América Latina.

2.1.2 **Ámbito Económico.**

Durante la pandemia la industria de plásticos, de manera global, se vio afectada por algunas razones como, por ejemplo: la caída mundial de la demanda, la dificultad de acceso a las materias primas, el encarecimiento del transporte y logística. Sin embargo, luego de más de dos años del inicio de la pandemia, la economía nacional no solo ha recuperado, sino que incluso supera los valores de años anteriores a la crisis sanitaria. Los datos generados durante el año 2022 muestran una recuperación en el comercio y ventas de la industria, aspecto a considerar puesto que el sector de plásticos mantiene una relación directa e indirecta con actividades como la agricultura, la construcción, la producción y exportación de alimentos, la elaboración de prendas de vestir, entre otros.

Los datos del Servicio de Rentas Internas muestran que la recaudación tributaria en el año 2022 produjo un crecimiento del 22,8% en recaudación, pasando de USD 13.976 millones en 2021 a USD 17.164 millones en 2022. Este resultado se generó debido a la reactivación económica post-COVID, un alto crecimiento de ventas por precios y la buena gestión de la administración tributaria.

Tabla 1

Evolución de la recaudación de Impuestos 2022.

Cifras en millones de dólares

MES	RECAUDACIÓN		Variación Nominal	Variación Relativa
	2021	2022		
ENERO	1.303	1.556	253	19,40%
FEBRERO	945	1.036	91	9,70%
MARZO	1.200	1.873	673	56,10%
ABRIL	1424	2.191	766	53,80%
MAYO	1.064	1.331	267	25,10%
JUNIO	1053	1.262	208	19,80%
JULIO	1.100	1.242	142	12,90%
AGOSTO	1073	1.291	218	20,30%
SEPTIEMBRE	1.226	1.397	171	13,90%
OCTUBRE	1163	1.306	143	12,30%
NOVIEMBRE	1.174	1.300	126	10,80%
DICIEMBRE	1249	1.379	130	10,40%
TOTAL ACUMULADO	13.976	17.164	3.187	22,80%

Tomada de Base de Datos SRI, año 2022.

Nota. Esta tabla muestra la evolución de la recaudación del año 2021 y 2022 con la variación nominal y relativa.

Sin embargo, es necesario señalar que parte del crecimiento en ventas e importaciones, que luego se traduce en mayor recaudación, se debe a un crecimiento en precios, impulsado por varios factores externos (crecimiento post-COVID de demanda mundial, crisis de contenedores, precios del petróleo, confinamientos en China, guerra en Europa).

En otro contexto, con el Decreto Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal de noviembre de 2021, se cambió el régimen general de incentivos tributarios a las inversiones nuevas y productivas y se incluyeron entre otros los siguientes:

- a) Rendimientos Inversiones
- b) Indemnizaciones de seguros.
- c) Depreciación y amortización de maquinaria, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia.
- d) Ley orgánica para impulsar la economía violeta.

- e) Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones.
- f) Reducción especial de cinco puntos porcentuales (5%) la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión.
- g) Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales.
- h) Incentivos adicionales sin necesidad contrato de inversión.
- i) Seguros de exportación.
- j) Exportadores habituales
- k) Compensación de pérdidas.

2.1.3 Ámbito Social.

Antes de la pandemia del COVID-19, el mundo enfrentaba la amenaza del calentamiento global y sus consecuencias. En los últimos tiempos activistas ambientales, periodistas, políticos y otros líderes de opinión han dirigido su atención contra los plásticos y sus derivados, por este motivo la industria acelera el cambio a un futuro más circular y de bajas emisiones de carbono, mirando alternativas de abastecimiento, diseño de productos, entrega basada en servicios y reciclaje, pero principalmente en la reducción de los residuos.

2.1.4 Ámbito Tecnológico.

En los últimos años la industria en general ha ido cambiando y redireccionando su enfoque hacia una revolución e innovación tecnológica, las mismas que están alterando todos los aspectos que conocemos actualmente dentro del día a día de las organizaciones. Invertir en la automatización, nueva tecnología y profesionales específicos, es la mejor manera de mantenerse actuante en el mercado.

La industria 4.0 ya está en auge y esto genera un gran reto; el avance diario de temas como el manejo de datos (Big Data), inteligencia artificial (IA), la sostenibilidad, la economía circular, el reciclaje, las redes sociales, el e-commerce, marketing digital entre otros han obligado a realizar mejoras en los Sistemas de Gestión y en el conocimiento del Talento Humano.

Por ello, es ahora el momento de enfrentar este nuevo marco de oportunidad para tener una industria diferente a las demás, que sea eficaz y productiva.

Figura 2

La Industria del plástico.



Tomado de ASEPLAS, año 2023.

Nota. El gráfico representa cifras estadísticas actuales en Ecuador entorno a la industria del plástico.

Nota: Las más de 600 empresas que hacen el sector plástico ecuatoriano se relacionan con los procesos de extrusión, soplado, termoformado, inyección y rotomoldeo y están distribuidas geográficamente de la siguiente manera: 64% en Guayaquil, 27% en Quito, 9% entre Cuenca, Ambato y Machala.

La industria genera aproximadamente más de 19.000 empleos directos y más de 120.000 indirectos por la cadena de comercialización múltiple y dispersa, con un consumo per cápita de plásticos de 30/40 kg, vs Latinoamérica que tiene el 40/50 y Europa el 150/200 kg., con la posibilidad de crecimiento y aporte al desarrollo, como se ha demostrado en países más avanzados donde el plástico ha sido detonador de mejoras tecnológicas accesibles a un mayor número de ciudadanos.

El mercado de plástico en Ecuador alcanzó un volumen de 490 miles de toneladas en el año 2022. Durante el período de pronóstico 2023-2028, se anticipa que el mercado crezca con una tasa de crecimiento anual compuesto de 4,15%. (ASEPLAS, 2023)

2.2. Microentorno

La industria de plásticos en la que se encuentra la empresa analizada, concentra sus clientes en mercados locales e internacionales, dotando de protección a productos de exportación primarios de banano, cacao y café, y en productos industrializados, principalmente de alimentos y bebidas. Llegando a constituirse en la carta de presentación para la protección de una amplia variedad de productos por la facilidad, movilidad y seguridad de almacenamiento que los envases plásticos proporcionan. (ASEPLAS, 2023).

La actividad de la industria plástica ecuatoriana en mención participa en los siguientes mercados:

- Construcción
- Suministros y servicios
- Agrícola
- Reciclaje
- Envases y embalajes

La industria ha trabajado arduamente y se enfrenta a grandes retos como la preocupación medioambiental por los residuos plásticos y las normativas destinadas a reducir los plásticos de un solo uso. (ASEPLAS, 2023)

2.2.1. Políticas relevantes

La industria ha adoptado las siguientes políticas generales para la producción, consumo, acondicionamiento y tratamiento de plásticos, así como para el bienestar con la comunidad:

- La innovación y la tecnología siempre será su prioridad es por ello que se prioriza la inversión en la adquisición de maquinaria con tecnología de punta y que sea amigable con el medio-ambiente.
- Es una industria con responsabilidad social y con firme compromiso del crecimiento social del país. Año a año integra a su equipo de colaboradores más personas y se preocupa por su bienestar.
- Se preocupa por la comunidad. La utilidad de algunos de sus productos de venta al público, más donaciones directas son entregadas a fundaciones que financian programas de educación, capacitación, apoyo psicológico madres y niños de escasos recursos.

2.2.2. Prácticas Industriales

La Industria de plástico en la nos hemos enfocado mantiene las siguientes Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) cuyo objetivo es garantizar que los productos que distribuye se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y así disminuyan los riesgos inherentes en la producción y distribución del plástico:

- Mejorar la Infraestructura de la organización a través de inspecciones periódicas, resolviendo tanto el equipamiento, como la propia edificación: paredes, pisos, luminarias, huecos, desagües, techos, etc.
- Documentar planes y programas que mejoren la higiene tanto de los equipos, como del medio.

- Involucramiento del personal para llevar a cabo las tareas y cumplimiento de las políticas.
- Plan de saneamiento básico que contemple las zonas a limpiar, métodos, responsables, utensilios y método de verificación.
- Desarrollo de un Plan de Capacitación para el personal que incluya sus operaciones, manejo de productos químicos, control de plagas y todos los programas desarrollados, de acuerdo a su intervención.
- Sistema de trazabilidad y retiro de producto que permita la identificación de materias primas hasta producto terminado.
- Analíticas de agua potable, utilizada en proceso o para servicios de personal.
- Monitoreo microbiológico de medio ambiente, personal, equipos, materias y productos, que validen los programas implementados.
- Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES).
- Mejorar el proceso de producción.
- Reducir los tiempos de ejecución de las actividades.
- Automatizar los procesos.

2.2.3. Principales Socios Estratégicos.

Dentro de una industria competitiva, exportadora, innovadora y sólida se encuentran los siguientes socios:

Figura 3*Principales Socios Estratégicos*

Tomado de ASEPLAS, año 2023.

Nota. El gráfico representa los principales socios estratégicos de la industria plástica.

2.2.4. Fortalezas de la industria

Entre las fortalezas más notorias que tiene la industria, podemos mencionar las siguientes:

La industria trabaja de manera conjunta con el Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la normativa secundaria a la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un solo uso y su Reglamento. La Industria está invirtiendo en investigación y desarrollo de plásticos sostenibles y ecológicos y explorando nuevas aplicaciones para los plásticos en industrias emergentes como la impresión 3D y la ingeniería biomédica.

2.2.5. Debilidades de la Industria

Cómo debilidades de la industria, podemos citar las siguientes:

Las botellas y los plásticos en general tienen una reputación de ser muy contaminantes debido al material del que están elaborados.

Los mayores costos de materias primas y la falta de propiedades adecuadas para que este material sea biodegradable significa que hasta el momento estos materiales han tenido poco impacto.

2.3. Situación Inicial

La empresa sobre la cual se está realizando el presente proyecto se sitúa dentro del sector manufacturero que se ha consolidado como uno de los principales eslabones en la cadena productiva del país y uno de los impulsores no petroleros de la economía ecuatoriana. Igualmente, es un importante creador de empleo de mano de obra calificada y no calificada de nuestro país.

La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, se encuentra dentro del régimen general, es un contribuyente especial y a su vez es exportador habitual de bienes. Es una compañía regulada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y por lo tanto está sujeta a la preparación y presentación de sus estados financieros separados bajo Normas Internacionales de Información Financiera.

La empresa cuenta con más de 30 años de trayectoria dentro del sector de manufactura, como es la producción, comercialización, compra, venta, distribución y exportación de los diferentes productos plásticos, químicos, textiles, entre otros dentro de sus diferentes líneas de producción tanto para la industria general como para el consumo directo.

Actualmente la empresa tiene una Junta de Accionistas, dispone de un plan gerencial que ejecuta las decisiones de la Junta; y una estructura adecuada, que le ha permitido consolidarse como uno de los principales fabricantes existentes a nivel nacional en su categoría. Debido a su giro de negocio y a su industria dentro del sector, la empresa tiene una enorme dependencia de las variaciones en los costos de las materias primas utilizadas, las cuales se adquieren principalmente en el exterior. No obstante, se establece un escenario conservador en el cual el costo de ventas se encuentra equilibrado.

Además, la empresa cuenta con certificados de sistemas de gestión de calidad Normas Iso 9001, que demandan la realización de auditorías anuales para mantenerlos.

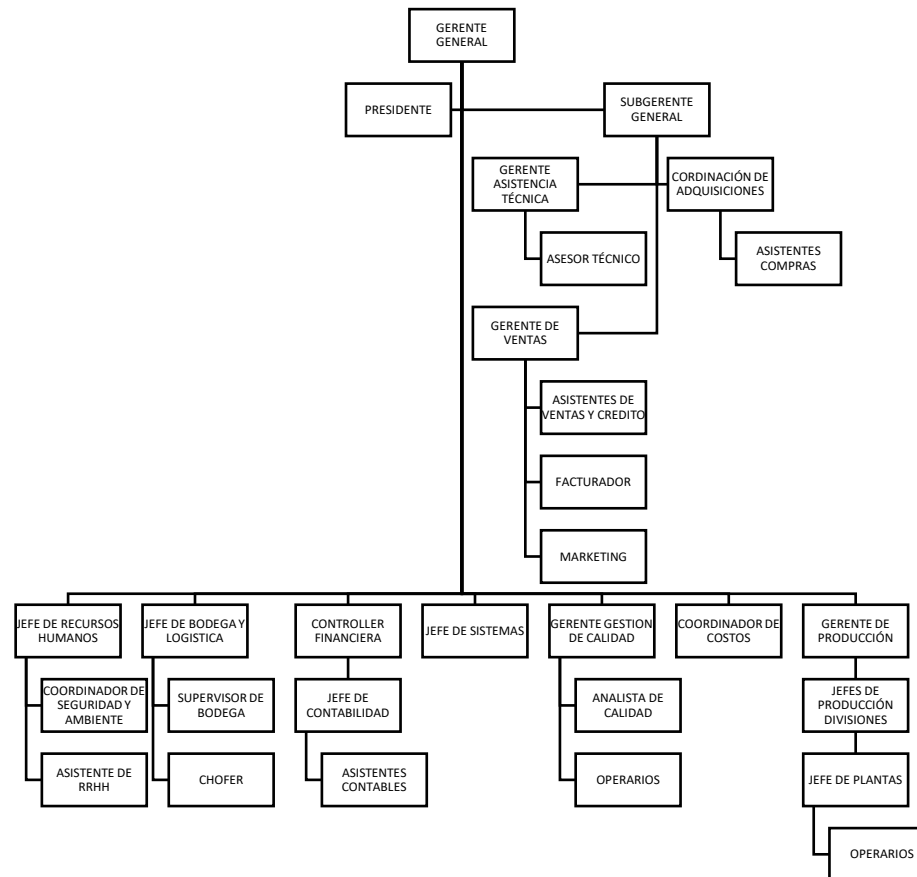
La administración de la empresa contrata los servicios de auditoría externa consciente de la importancia que reviste el mantener un adecuado control administrativo – financiero y por las exigencias legales dispuestas por la Superintendencia de Compañías.

En los últimos años se ha realizado solicitudes de devolución de pago en exceso por retenciones en la fuente de impuesto a la renta y, solicitudes de devolución de crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas, las cuales han sido recuperadas en algunos casos de manera total y en otras parcialmente.

A continuación, presentamos el organigrama estructural de la empresa:

Figura 4

Organigrama Estructural



Elaboración por las autoras

Nota. Organigrama Estructural de la empresa.

2.4. Marco Teórico

El Servicio de Rentas Internas define al gasto tributario como un sacrificio recaudatorio que hace el Estado en incentivos y beneficios, aplicados a determinados contribuyentes como apoyo para la consecución de los objetivos de la política económica y tributaria. (SRI, Manual de Gasto Tributario, 2021).

Aunque puede parecer que el incentivo y los beneficios son lo mismo, existen diferencias importantes entre uno y otro, razón por la cual es indispensable definir claramente sus conceptos:

Beneficios tributarios. - son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar, y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. De igual forma tienen como propósito favorecer un comportamiento determinado por parte de los contribuyentes o de subvencionar a determinados grupos de contribuyentes o actividades.

Incentivos tributarios. - son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar; y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad; priorizar la producción nacional y determinados consumos; contener precios finales; o promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado, entre otros. (SRI, Manual de Gasto Tributario, 2021, p.3)

Tanto los beneficios como los incentivos tributarios constituyen herramientas normativas que pueden tener varios campos de acción, entre los cuales se puede mencionar el promover el desarrollo productivo y comercial de un sector económico, de un grupo de contribuyentes o de un país.

Para efectos de la presente investigación, se tomará en cuenta todos los beneficios e incentivos tributarios que podrían ser aplicados en la industria plástica a fin de reducir la carga fiscal los mismos que se encuentran estipulados en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), entre los cuales podemos citar los siguientes:

2.4.1. Rendimientos en Inversiones

Los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, incluso los rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos administrados o colectivos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones. (Núm. 15.1, Art. 9, LRTI, 2004)

Con relación al tema, el Reglamento de la LRTI (RLRTI) menciona lo siguiente:

La exención para los pagos parciales de los rendimientos financieros en depósitos a plazo fijo, así como inversiones en valores en renta fija, es aplicable a los pagos parciales recibidos a partir del 01 de enero de 2020, aun cuando el depósito o la inversión hayan sido emitidos en un periodo anterior. (Disposición General Octava, RLRTI, 2010).

2.4.2. Indemnizaciones de Seguros

La LRTI indica que son exentas “Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante”. (Núm. 16, Art. 9, LRTI, 2004)

2.4.3. Seguros exportación

Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. Se deducirán con el cincuenta por ciento (50%) adicional los seguros de crédito contratados para la

exportación, de conformidad con lo previsto en el reglamento de esta Ley. (Num.4, Art. 10, LRTI, 2004)

En relación con este beneficio Reglamento de la LRTI menciona lo siguiente dentro del artículo de conciliación tributaria:

“Se deducirán con el cincuenta por ciento (50%) adicional el valor devengado de la prima de seguros de crédito contratados para la exportación”. (Núm. 15, Art. 46, RLRTI, 2010)

2.4.4. Depreciación maquinaria más limpia y construcción sustentable

La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento. (Núm. 7, Art. 10, LRTI, 2004)

El Reglamento de la LRTI, con respecto al tema menciona lo siguiente en la parte correspondiente a conciliación tributaria:

Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad. (Núm. 13, Art. 46, RLRTI, 2010)

2.4.5. Trabajadores con discapacidad

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a

trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional. (Núm. 9, Art. 10, LRTI, 2004)

Para abordar el tema de forma más profunda, el Reglamento de la LRTI, expresa lo siguiente:

Conciliación tributaria. - Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda. Para el caso de trabajadores con discapacidad existente o nueva, este beneficio será aplicable durante el tiempo que dure la relación laboral, y siempre que no hayan sido contratados para cubrir el porcentaje legal mínimo de personal con discapacidad. (Núm. 10, Art.46, RLRTI, 2010)

Además, el SRI expidió la Resolución NAC-DGERCGC17-00000451 que resuelve lo siguiente:

Expedir las normas para la liquidación de la deducción adicional por pago de remuneraciones y beneficios sociales a personas con discapacidad, sustitutos o a trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijos con discapacidad dependientes suyos.

Artículo 1.- Forma de cálculo. - La deducción del 150% adicional por pago de remuneraciones y beneficios sociales a personas con discapacidad, sustitutos, o a trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijos con discapacidad dependientes suyos, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\left\{ \frac{\sum (\text{Valores pagados a trabajadores con discapacidad sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad})}{\text{No. de trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores con dependientes con discapacidad que recibieron pagos}} \times \left. \begin{array}{l} \text{Número de trabajadores con} \\ \text{discapacidad, sustitutos y} \\ \text{trabajadores con} \\ \text{dependientes con} \\ \text{discapacidad, que exceden} \\ \text{el \% mínimo} \end{array} \right\} \times 150\%$$

donde \sum = sumatoria

Dentro de los valores pagados, se deberá considerar los rubros que se encuentren aportados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta la fecha de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta, así como también la decimotercera y decimocuarta remuneración, el fondo de reserva y el aporte patronal, en cuyos casos el monto a considerar será el valor proporcional mensual; y en todos los casos, exclusivamente respecto de aquellos meses en que se cumplieron las condiciones para su aplicación, de conformidad con la ley, siendo la deducción adicional anual aquella que surge de la sumatoria de los valores calculados por deducción adicional en cada mes, de conformidad con la fórmula antes mencionada. Este beneficio aplicará únicamente para aquellos meses en los que el número de trabajadores con discapacidad o sustitutos exceda el mínimo legal obligatorio y se cumpla con las demás condiciones legales establecidas para el efecto.

Artículo 2.- Deducción Adicional. - Para efectos de la aplicación de la deducción adicional a la que se refiere la presente Resolución, se deberán considerar únicamente a aquellas personas que tengan un grado de discapacidad igual o mayor al treinta por ciento (30%). Para el caso de sustitutos, se considerará aquellos trabajadores calificados como tal por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social. Así mismo, para establecer el número de trabajadores sobre quienes aplica el incentivo de la deducción adicional, se considerará la totalidad trabajadores con discapacidad, sustitutos y trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijos con discapacidad dependientes suyos, con quienes se exceda el porcentaje mínimo obligatorio de inclusión laboral. En los casos en los que dicho porcentaje contenga un número decimal, la parte decimal se considerará como una unidad, a efectos de la deducción adicional. (Resolución NAC-DGERCGC17-00000451, 2017)

2.4.6. Contratación mujeres

Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres: será deducible hasta un

ciento cuarenta por ciento (140%) adicional, en función del tiempo de permanencia de la trabajadora en la plaza de trabajo; sin que ésta se pueda contabilizar para el incentivo de incremento neto de empleo, ni en más de un elemento. La deducción aplicará de igual manera a aquellas mujeres que se encontraban insertas en la deducción, será excluyente de otras que se vinculan a remuneraciones y beneficios sociales, sobre los que por su naturaleza se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). (Núm.9.1, Art.10, LRTI, 2004)

2.4.7. Seguro médico

El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto. Los empleadores tendrán una deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de sus trabajadores, siempre que la cobertura sea para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto, y que la contratación sea con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el reglamento". (Núm.9.1, Art.12, LRTI, 2004)

A continuación, el reglamento de la LRTI menciona el siguiente artículo:

Gastos generales deducibles.

Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:

Gastos relacionados con la contratación de seguros privados de vida, retiro o de asistencia médica privada, o atención médica pre - pagada a favor de los trabajadores. (Núm. 1, literal c, Art.28, RALRTI, 2010)

Conciliación tributaria. - Los empleadores restarán el 100% adicional de los gastos incurridos directamente por ellos en el pago de seguros médicos privados y/o medicina prepagada contratados a favor de la totalidad de la nómina de trabajadores, con entidades residentes fiscales en el país, siempre que el valor mensual individual de la prima no exceda los límites establecidos a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

En caso de superarlos, se excluirá del beneficio de la deducción adicional al excedente. Se entenderá que los gastos de seguros médicos privados y/o medicina prepagada incluyen la prima y los gastos directamente relacionados con dichos servicios.

Cuando no sea posible una determinación directa, el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general, establecerá la forma de cálculo a efectos de la determinación de la participación laboral en las utilidades, en relación al impuesto a la renta. (Núm. 14, Art. 46, RALRTI, 2010)

2.4.8. Pérdidas

Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles. (Art.11, LRTI, 2004)

En cambio, en el reglamento para la aplicación de la LRTI menciona los siguientes artículos:

Gastos generales deducibles. – Bajo las condiciones descritas en el artículo precedente y siempre que no hubieren sido aplicados al costo de producción, son deducibles los gastos

previstos por la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos señalados en ella y en este reglamento, tales como:

Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades. (Núm.8, literal c, Art. 28, RLRTI, 2010)

Impuestos diferidos. - Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de impuestos diferidos, únicamente en los siguientes casos y condiciones:

Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores, en los términos y condiciones establecidos en la ley y en este Reglamento. (Núm. 8, Art. innumerados después del Art. 28, RLRTI, 2010)

2.4.9. Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones

Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de la LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19, las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, así como las inversiones nuevas de sociedades existentes, en los términos del artículo 98 de esta ley, gozarán de una reducción de tres puntos porcentuales (3%) sobre la tarifa del impuesto a la renta aplicable, hasta por quince (15) años. (Art. 37.2, LRTI, 2004)

El Reglamento de la LRTI, menciona lo siguiente:

Reducción de la tarifa de impuesto a la renta para el desarrollo de inversiones nuevas. Para la aplicación de la reducción de los tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones prescrito en el artículo 37.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se utilizará la tarifa general de impuesto a la renta para sociedades aplicable al ejercicio fiscal en el que se vaya a hacer uso del beneficio. (Art. 51-B, RLRTI, 2010)

2.4.10. Reducción especial del 5% de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión.

Las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de la LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19, las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, así como las inversiones nuevas de sociedades existentes, en los términos del artículo 98 de esta ley, gozarán de una reducción especial de hasta cinco puntos porcentuales (5%) sobre la tarifa de impuesto a la renta aplicable. (Art.37.3, LRTI, 2010)

El Reglamento de la LRTI, expresa los siguientes enunciados:

Reducciones de tarifa del Impuesto a la Renta por el desarrollo de nuevas inversiones y por la suscripción de contratos de inversión. - Para la aplicación de las reducciones de tarifa del Impuesto a la Renta por el desarrollo de nuevas inversiones y por la suscripción de contratos de inversión previstas en los artículos 37.2 y 37.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el contribuyente deberá aplicar los criterios de transparencia y sustancia económica. (Art 51-A, RLRTI, 2010)

Reducción especial de la tarifa de impuesto por la suscripción de Contratos de Inversión. - Para la aplicación de la reducción especial de hasta los cinco puntos porcentuales (5%) del Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión, prescrita en el artículo 37.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se utilizará la tarifa general de impuesto a la renta para sociedades aplicable al ejercicio fiscal en el que se vaya a hacer uso del beneficio. (Art. 51-C, RLRTI, 2010)

2.4.11. Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales.

“Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condiciones de exportadores habituales, tendrá una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta”. (Art. 37.3, LRTI, 2004)

Con base a lo descrito anteriormente, el Reglamento de la LRTI, expresa lo siguiente:

Exportador habitual. - Para definir el respectivo ejercicio fiscal, cuando el beneficio tributario respecto del cual se aplica el concepto de exportador habitual sea de determinación y/o liquidación anual, se entenderá como “respectivo ejercicio fiscal” a aquel en el cual se aplica el beneficio. Sin embargo, cuando el beneficio tributario respecto del cual se aplica el concepto de exportador habitual sea de determinación y/o liquidación por periodos inferiores al anual, se entenderá como “respectivo ejercicio fiscal” al ejercicio fiscal anterior a aquel en que se aplica el beneficio, al ser el último ejercicio fiscal respecto del cual, al momento del periodo fiscal en cuestión, se cuenta con información completa del monto de ventas netas anuales. (Art (...), RLRTI, 2010).

3. Metodología de la Investigación

3.1. Variables

La Planificación tributaria es muy importante para todas las empresas que desean maximizar su rentabilidad a través de la reducción de su carga tributaria por medio del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

A fin de realizar una correcta investigación sobre el tema, es indispensable identificar las variables que influyen en el proceso de la Planificación Tributaria, entre las cuales podemos citar las siguientes:

- **Variable Dependiente**

Impuesto a la Renta

- **Variable Independiente**

Beneficios Tributarios

Incentivos Tributarios

En la presente investigación se busca analizar de forma directa los beneficios e incentivos tributarios disponibles bajo la norma ecuatoriana que las industrias harán uso y están sustentados en leyes y reglamentos vigentes.

3.2. Tipo de investigación

La Investigación aplicada en la planificación tributaria implica la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como la aplicación de modelos económicos y financieros para evaluar las alternativas que tiene la planificación fiscal, de esta manera se han definido los siguientes tipos de investigación:

- **Investigación cuantitativa:** La presente investigación se realizará de manera cualitativa por cuanto se requiere el análisis de datos numéricos y estadísticos, la revisión detallada de las principales obligaciones tributarias que se aplican en el país las mismas que deben cumplir los contribuyentes del sector industrial en

cuanto al Impuesto a la Renta.

- **Investigación cualitativa:** Enfocada en recopilar y analizar datos no numéricos como entrevistas, observación y análisis de documentos para entender el comportamiento del sector industrial.
- **Investigación documental:** Permite obtener información confiable que reposa en el archivo de la industria, libros, revistas, artículos académicos entre otros.

3.3. Instrumentos de recolección de datos

A continuación, se detalla los instrumentos de recolección de datos:

- Estados Financieros del año 2022
- Estados de Resultados del año 2022
- Estados Financieros Proyectados al año 2023
- Estados de Resultados Proyectados al año 2023
- Declaración de Impuesto a la Renta del año 2022
- Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Otra información necesaria para la investigación.

3.4. Método de la investigación

Los métodos que se utilizarán en la presente investigación son:

El deductivo, partiendo desde la generalidad en donde se investigará la normativa tributaria vigente, obligaciones e impuesto a la renta que debe pagar la industria.

Inductivo, por cuanto se considerarán las normas, leyes y reglamentos que debe cumplir particularmente el sector industrial.

De igual forma se aplicó el método documental, porque se basó en información existente en la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones y la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

3.5 Población y sujetos:

En el presente proyecto se abarcará el impacto los beneficios e incentivos tributarios para la empresa en el año 2023 a continuación los principales indicadores:

Indemnizaciones de Seguros:

1. Número de bienes asegurados en la empresa.
2. Número de siniestros ocurridos sobre los bienes asegurados en la empresa.
3. Numero de tipos de seguros que posee la empresa.

Depreciación maquinaria más limpia y construcción sustentable

1. Número de maquinarias más limpias y construcción sustentable.

Trabajadores con discapacidad

1. Número total de empleados bajo relación de dependencia.
2. Número mínimo de inclusión laboral a personas con discapacidad en la empresa.
3. Número total de personas con discapacidad o sus sustitutos que trabajan en la empresa.
4. Número de personas contratadas que exceden el número mínimo de inclusión laboral para personas con discapacidad.

Seguro médico

1. Número Total de empleados a quienes se cancela el seguro médico privado.
2. Número Total de empleados según nómina.

Pérdidas

1. Número de Pérdidas fiscales de periodos anteriores.
2. Número de periodos pendientes a compensarse.
3. Numero de periodos compensados.

Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones

1. Número de desarrollo de nuevas inversiones realizadas.

Reducción especial del 5% de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión

1. Número de suscripción de contratos de inversión realizados.

3.6 Procesos de análisis.

La información recopilada se analizará a través de:

1. Un análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los incentivos y beneficios tributarios.
2. Papeles de trabajo con el cálculo correspondiente de los incentivos y beneficios.

4. Evaluación de Riesgos y Beneficios.

Para el presente capítulo les presentaremos los estados financieros proyectados al año 2023.

Tabla 2

Estado de Situación Financiera Proyectado

Al 31 de diciembre de 2023

Cuenta de mayor	Nombre	Saldo
Activos		52,507,912.72
10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	965,053.68
10102	ACTIVOS FINANCIEROS	8,770,645.16
10103	INVENTARIOS	9,412,075.44
10104	SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	172,065.42
10105	ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	1,069,067.26
Total 101	ACTIVO CORRIENTE	20,388,906.96
10201	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	23,352,888.60
1020106	MAQUINARIA Y EQUIPO	20,185,213.12
102010601	Maquinaria y Equipo	14,077,907.86
Total 1020106	MAQUINARIA Y EQUIPO	20,185,213.12
1020112	(-) DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	-13,085,893.32
102011206	Maquinaria y Equipo	-8,532,280.12
Total 1020112	(-) DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	-13,085,893.32
10204	ACTIVO INTANGIBLE	400,008.20
10205	ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	412,147.76
10207	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	7,953,961.20
Total 102	ACTIVOS NO CORRIENTE	32,119,005.76
Total Activos		52,507,912.72
Pasivos		35,805,922.03
201	PASIVO CORRIENTE	23,952,972.74
20103	CUENTAS Y DOCUMENTOS X PAGAR	4,755,416.44
20104	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	14,878,814.44
20105	PROVISIONES	198,295.22
20106	PORCION CORRIENTE DE OBLIGACIONES EMITIDAS	2,226,228.58
20107	OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	342,406.18
20108	CUENTAS X PAGAR DIVERSAS/RELACIONADAS	1,316,735.34
20110	ANTICIPOS VARIOS	32,770.44
202	PASIVO NO CORRIENTE	11,852,949.29
20202	CUENTAS Y DOCUMENTOS X PAGAR LARGO PLAZO	186,000.00
20203	OBLIGACIONES CON INST FINAN LARGO PLAZO	9,462,535.76
20205	OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO	1,428,571.46
20207	PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS LARGO PLAZO	775,842.07
Total Pasivos		35,805,922.03
Patrimonio		16,701,990.69
301	CAPITAL	8,201,364.20

302	APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACION	240,000.00
304	RESERVAS	2,007,466.24
305	Otros Resultados Integrales	2,874,294.02
306	RESULTADOS ACUMULADOS	2,663,201.65
Período ganancias		715,664.58
Total Patrimonio		16,701,990.69
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	52,507,912.72

=====

Elaboración por las autoras.

Nota. Estado de situación financiera proyectada al 31 de diciembre del año 2023.

A continuación, también tenemos el estado de resultados proyectados al año 2023.

Tabla 3

Estado de Resultados Proyectado

Al 31 de diciembre de 2023

Cuenta de mayor	Nombre	Anual acumulado
Ingresos Operacionales		36,733,390.57
401	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	36,252,438.93
40101	INGRESOS POR VENTAS	36,251,907.07
4010103	VENTAS PROD TERMINADOS	35,898,439.71
401010306	VENTA DE PROD TERMINADOS NO TEJIDOS	15,995,612.93
40106	INTERESES GANADOS	531.86
403	OTROS INGRESOS	480,951.64
Total Ingresos Operacionales		36,733,390.57
Costos Operacionales		-29257116.89
51	COSTO DE VENTAS Y PRODUCCION	-29257116.89
5101	MATERIA PRIMA O PRODUCTOS VENDIDOS	-29257116.89
5102	MANO DE OBRA DIRECTA	-1,272,044.64
510201	SUELDOS Y OTROS GRABADOS IESS	-724,454.22
510202	SUELDOS Y OTROS NO GRABADOS IESS	-547,590.42
51020203	BENEFICIOS EMPRESARIALES	-112,468.44
5102020301	Seguro Médico	-559.20
5103	MANO DE OBRA INDIRECTA	-1,012,812.08
510301	SUELDOS Y OTROS GRABADOS IESS	-649,344.80
510302	SUELDOS Y OTROS NO GRABADOS IESS	-363,467.28
51030203	BENEFICIOS EMPRESARIALES	-41,359.74
5103020301	Seguro Médico	-3,418.70
5104	OTROS COSTOS DE PRODUCCION	-2,510,875.80
Total Costos Operacionales		-29257116.89
Gastos Operacionales		-6,760,609.10
52	GASTOS ADMINISTRATIVOS VENTAS Y FINAN	-6,760,609.10
5201	GASTOS DE VENTAS	-1,911,793.24

520101	SUELDOS SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES	-830,693.48
520102	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	-188,236.88
520103	BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES	-263,253.20
52010302	BENEFICIOS EMPRESARIALES	-23,299.44
5201030201	Seguro Médico	-7,511.86
520104	PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS	-19,335.00
520105	HONORARIOS COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	-13,465.48
520108	Mantenimiento y Reparaciones	-33,164.32
520110	Comisiones	-26,815.28
520111	Promoción y Publicidad	-3,779.52
520112	Combustibles y Lubricantes	-12,067.04
520113	Servicios Básicos	-20,832.90
520114	Seguros y Reaseguros (primas y cesiones)	-7,670.18
520115	Transporte y Fletes	-355,793.18
520116	Gastos de Gestión	-860.92
520117	Gastos de Viaje	-16,948.80
520118	Otros Gastos de Ventas- Muestras Clientes -Correo	-73,819.66
520121	Depreciaciones	-21,684.24
520128	OTROS GASTOS	-23,373.16
Total 5201	GASTOS DE VENTAS	-1,911,793.24
5202	GASTOS ADMINISTRATIVOS	-2,261,856.68
520201	SUELDOS SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES	-397,171.02
520202	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	-86,516.76
52020302	BENEFICIOS EMPRESARIALES	-26,619.42
5202030201	Seguro Médico	-12,049.14
520204	PLANES BENEFICIOS A EMPLEADOS	-13,672.10
520205	HONORARIOS COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	-698,762.68
520208	Mantenimiento y Reparaciones	-38,584.68
520212	Combustibles y Lubricantes	-4,569.90
520213	Servicios Básicos	-22,339.58
520214	Seguros y Reaseguros (primas y cesiones)	-20,392.88
520216	Gastos de Gestión	-7,007.46
520217	Gastos de Viaje	-17,164.46
520219	Impuestos Contribuciones y Otros	-111,538.90
520220	Otros Gastos Administrativos	-4,427.92
520227	Iva que se carga al gasto	-29.58
520221	DEPRECIACIONES	-160,034.40
520223	GASTOS DETERIORO	-545,718.62
520228	OTROS GASTOS	-19,415.06
Total 5202	GASTOS ADMINISTRATIVOS	-2,261,856.68
5203	GASTOS FINANCIEROS	-2,238,362.54
5204	GASTOS NO DEDUCIBLES	-362,639.82
5205	IMPUESTO A LA RENTA	14,043.18
Total 52	GASTOS ADMINISTRATIVOS VENTAS Y FINAN	-6,760,609.10
Total, Gastos Operacionales		-6,760,609.10
Ganancias comerciales		715,664.58

Elaborado por las autoras.

Nota. Estado de resultados proyectados al 31 de diciembre de 2023.

Para el presente análisis se tomará en cuenta los requisitos necesarios a considerar para hacer uso de los posibles beneficios e incentivos tributarios y como se encuentra actualmente la empresa.

4.1 Rendimientos Inversiones

Durante el año 2023 no se ha realizado ninguna inversión en renta fija, sin embargo, la empresa sí lo venía realizando en años anteriores y las hacía cada 90 días, cumplido este plazo las renovaba constantemente.

Los requisitos para acceder a la exoneración de la renta que se obtiene de la inversión son:

- a) Deben ser depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija.
- b) Deberán emitirse a un plazo de 180 días calendario o más.
- c) Permanecer en posesión del tenedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 180 días de manera continua.
- d) No ser deudor directa o indirectamente de la institución en donde se mantiene la inversión.

En el caso de los fideicomisos mercantiles de inversión, fondos administrados o colectivos de inversión y fondos complementarios

- a) El plazo de permanencia mínima de las inversiones establecido en el contrato constitutivo o en el reglamento interno de los mismos, deberá ser de 180 días calendario o más.
- b) y el titular de las unidades o cuotas deberá mantenerlas al menos por el mismo plazo aquí señalado, de manera continua.

- c) Los pagos parciales de los rendimientos mencionados, que sean acreditados en vencimientos o pagos graduales anteriores al plazo mínimo de tenencia, también están exentos siempre que la inversión se la haya ejecutado cumpliendo los requisitos dispuestos.

Si la empresa continúa realizando sus inversiones a 90 días tal como lo venía haciendo, no tendrá acceso a este beneficio porque para tener acceso al mismo se requiere que la inversión necesariamente deba emitirse a 180 días plazo.

Si bien es cierto, la empresa en el año 2023 no tiene inversiones, si recomendamos a futuro en el caso de que la industria decida realizar una nueva inversión, ésta cumpla con los requisitos mencionados anteriormente.

4.2 Contratación mujeres

Para el año 2024, por contratación de mujeres, la industria tiene la posibilidad de acceder a este beneficio. En el transcurso del año 2023 se ha constatado y verificado el número de mujeres que trabajan en la industria y lo presentamos a continuación:

Tabla 4

Empleadas Mujeres

N°	DEPARTAMENTO	SALARIO	FUNCION	SEXO
1	Textil Alfombra	450.00	Operador	Femenino
2	Recursos Humanos	1,500.00	Jefe de RRHH	Femenino
3	Textil Alfombra	450.00	Operador	Femenino
4	Recursos Humanos	750.00	Asistente de RRHH	Femenino
5	Exportaciones	1,300.00	Asistente de Ventas	Femenino
6	Ventas	500.00	Facturador/Vendedor	Femenino
7	Finanzas	1,900.00	Controller	Femenino
8	Textil Alfombra	450.00	Operador	Femenino
9	Marketing	750.00	Asistente de Marketing	Femenino
10	Ventas	515.00	Facturador/Vendedor	Femenino
11	Textil Alfombra	450.00	Operador	Femenino
12	Ventas	640.00	Vendedor	Femenino
13	Corporativo Producción	900.00	Gerente Planta UIO	Femenino
14	No Tejidos	515.00	Asistente Crédito y Cobranzas	Femenino
15	Corporativo Producción	2,400.00	Gerente de Producción	Femenino
16	Laboratorio de Calidad	900.00	Asesor Técnico	Femenino

17	Marketing	3,350.00	Gerente de Marketing	Femenino
----	-----------	----------	----------------------	----------

Elaborado por las autoras

Nota, Cabe recalcar que de 120 empleados que tiene la industria, existen 17 de sexo femenino.

Los requisitos para acceder a esta deducción son:

- a)** El tiempo de permanencia de mujeres mínimo dentro de la empresa será:
 - 6 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio tendrá un equivalente al 100% adicional.
 - 7 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio tendrá un equivalente al 120% adicional.
 - 8 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio tendrá un equivalente al 130% adicional.
 - 10 meses consecutivos durante el respectivo ejercicio tendrá un equivalente al 140% adicional.
- b)** Si las nuevas plazas para contratación de mujeres alcanzan entre el 10% y el 25% de la nómina total, el beneficio se aplicará por 12 meses.
- c)** Si las nuevas plazas para contratación de mujeres alcanzan entre el 25.01% y el 50% de la nómina total, el beneficio se ampliará a 24 meses.
- d)** Si las nuevas plazas para contratación de mujeres superan el 50% de la nómina total, el beneficio se ampliará a 36 meses.
- e)** En caso de que hubiere el caso de finiquitos, este incentivo tributario podría seguir siendo aplicado siempre que la plaza de trabajo sea llenada por otra trabajadora, en las mismas condiciones salariales y contractuales.

Actualmente, la industria cuenta con personal de sexo masculino y femenino, que a continuación detallamos en porcentajes:

Nómina total de Empleados: 120**Tabla 5***Empleados Sexo Masculino*

Número: 103

$$\frac{120 (\text{Total Empleados}) - 100\%}{103 (\text{Hombres}) - x} = x \frac{103 \times 100}{120} = 85,83 \%$$

Elaborado por las autoras.

Nota. Porcentaje que representa el número de empleados de sexo masculino.

Tabla 6*Empleadas Sexo Femenino*

Número: 17

$$\frac{120 (\text{Total Empleados}) - 100\%}{17 (\text{Mujeres}) - x} = x \frac{17 \times 100}{120} = 14,17 \%$$

Elaborado por las autoras.

Nota. Porcentaje que representa el número de empleados de sexo femenino.

Si la industria desea acceder a este beneficio en el año 2024, deberá aumentar nuevas plazas de empleo para contratación de mujeres y éstas deberán alcanzar un mínimo del 10% de la nómina total para que el beneficio sea aplicado por los primeros 12 meses tal como lo estipula la condición. A continuación, presentamos el cálculo para determinar el número de personal femenino requerido:

Tabla 7*Nuevas contrataciones para mujeres:*

$$\frac{120 (\text{Total Empleados}) - 100\%}{x - 10\%} = x \frac{120 \times 10}{100} = 12 \text{ Mujeres}$$

Elaborado por las autoras.

Nota. Número de Mujeres requerido.

Queda claro entonces que se requiere contratar 12 mujeres más para acceder a este beneficio para el año 2024.

4.3 Pérdidas sujetas a amortización en períodos siguientes

La empresa tiene pérdidas tributarias del año 2019 y 2022, que a continuación se detalla:

Tabla 8

Pérdidas tributarias

Cálculo del límite del valor de la amortización de pérdidas (h)

Descripción	Valores declarados					
	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Utilidad gravable	981.137,18	-	1.082.626,70	464.278,14	-	1.479.299,06
Pérdida sujeta a amortización	-	867.889,14	-	-	1083998,98	-
Límite de amortización de pérdidas	245.284,30	-	270.656,68	116.069,54	-	369.824,77

Elaborado por las autoras.

Nota. Porcentaje que representa el número de empleados de sexo femenino.

Los requisitos para acceder a esta deducción son:

- a) Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio.
- b) Se debe utilizar una utilidad gravable en el período 2023.
- c) El saldo no amortizado dentro del indicado lapso no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores.

En los estados financieros proyectados al año 2023 la empresa refleja una utilidad gravable; por lo tanto, puede acceder a la amortización de pérdidas.

En la tabla anterior podemos apreciar una pérdida de \$ 867.889,14 en el año 2019; en la conciliación tributaria podemos observar cómo se fueron amortizando dichas pérdidas dando como resultado el valor de \$ 270.656,68 para el año 2020; \$116.069,54 para el año

2021; en el año 2022 no se efectuó la amortización, mientras que para el año 2023 en base a los cálculos proyectados del balance general y del estado de resultados se provee realizar la amortización por un valor de \$ 369.824.77.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos una amortización acumulada en pérdidas de \$ 756.550,98 quedando un saldo pendiente de amortizar por \$ 111.338,16 para el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

4.4 Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones.

La industria realizó una nueva inversión de \$ 1'587.200,00 a principios del año 2023. La maquinaria se adquirió para realizar el proceso de no tejidos de polipropileno que se usa ampliamente en diferentes campos, como enfermería médica, saneamiento, higiene como pañales, salud, la tela S o SS se puede usar para mascarillas faciales, agricultura, construcción, empaques, textiles para el hogar, entre otros.

La maquinaria ayuda con la producción sostenible e inteligente y con el transcurrir del tiempo ha tenido un gran impacto en el aumento de la calidad, productividad y reducción de costos. A continuación, el detalle de la nueva inversión (maquinaria):

Figura 5

Detalle de nueva inversión (Maquinaria)

MATALE		WUXI MATALE INDUSTRY&TECH CO. LTD			
		RM2207 Baotong building, No. 567 West Jianzhu Rd., Binhu District, Wuxi, Jiangsu, China 214062			
COMMERCIAL INVIOCE					
		INV. NO.: MCT DATE:			
TO:					
ADD:					
RUC:					
Quito - Ecuador					
FROM NINGBO TO GUAYAQUIL-ECUADOR					
Marks	Description	QTY		UNIT PRICE	TOTAL AMOUNT
N/M	1600MM PP SPUNBOND NONWOVEN FABRIC PRODUCTION LINE(SXS)	1		\$1,408,000.00	\$1,408,000
OCEAN FREIGHT					\$179,200
TOTAL CFR VALOR US\$: \$1,587,200					

Elaborado por las autoras

Los requisitos y condiciones para acceder a esta deducción son los siguientes:

- a) La reducción aplicará únicamente a los ingresos objeto de impuesto a la renta derivados de las actividades atribuibles a la nueva inversión.
- b) Las sociedades existentes deberán mantener un centro de costos para diferenciar los ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión.
- c) Se reconocerá también como inversión nueva a aquella distinta a la que acompañe a la adquisición de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento u operación.
- d) El plazo de la reducción se contará desde el primer ejercicio fiscal en que se generaren utilidades atribuibles a la nueva inversión.
- e) Las sociedades deberán cumplir con los criterios de transparencia y sustancia económica definidos en el Reglamento a esta Ley.
- f) La reducción acumulada durante el periodo de la inversión no excederá en ningún caso el monto de la inversión, o el plazo de 15 años lo que suceda primero.

Una vez revisada la documentación pertinente relacionada con la nueva inversión podemos deducir que la industria cumple a cabalidad con los requisitos y condiciones expuestos anteriormente por cuanto posee un centro de costos llamado División No Tejido el cual permite un mayor control y a su vez cumple con los criterios de transparencia y sustancia económica; por lo tanto, puede hacer uso de la reducción de 3 puntos de la tarifa del impuesto a la renta.

Si bien es cierto, el costo original de la maquinaria es de \$ 1'587.200,00 en factura, estos valores se incrementan debido a los gastos incurridos para ingresar la maquinaria al país, su posterior instalación, adecuación y funcionamiento. Sumando los siguientes gastos: Fondinfa \$ 7.959,78, IVA \$ 191.989,80, seguro de la fábrica \$ 4.755,25, honorarios

profesionales, transporte, almacenaje, seguro entre otros gastos a cargo del importador por un valor de \$60.000,00, construcción de la nave con red hídrica y eléctrica, gastos de instalación \$ 1'001.325,66. Considerando estos gastos adicionales; el costo real de la inversión es de \$ 2'853.230,49.

A continuación se muestra un comparativo de la conciliación tributaria proyectada con y sin planificación tributaria sobre la utilidad de No tejido la cual genera un impacto puesto que la tasa baja del 25% por un valor de 199.945,16 al 22% por un valor de 175.951,74 dando lugar a un ahorro fiscal por el valor de \$ 23.993,00.

Tabla 9

Cálculo impuesto a la renta nueva inversión (Maquinaria)

	Sin Planificación Tributaria	Con Planificación Tributaria	Variación
UTILIDAD GRAVABLE	1,479,299.06	1,479,299.06	-
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	1,479,299.06	1,109,474.30	(369,824.77)
BASE NUEVA INVERSIÓN (Utilidad No Tejido) para 22%	799,780.65	799,780.65	
Art. 37.2- Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones. 22% IMPUESTO A LA RENTA	199,945.16	175,951.74	(23,993.42)

Elaborado por las autoras

Nota. Cálculo comparativo con y sin planificación tributaria en base a la nueva inversión (Utilidad No tejido).

4.5 Seguro médico

A partir de varios años anteriores y hasta la actualidad la industria tiene un contrato corporativo de seguro médico con HUMANA S.A.

En el transcurso del año 2023 se ha constatado y verificado el número de personal con seguro privado que trabaja en la industria y lo presentamos a continuación:

Tabla 10*Personal con seguro privado HUMANA S. A*

No	Cargo	Plan	Adición	Valor Póliza	Cantidad	Asume Empresa	Total Empresa	Total Empleado
1	Jefe de RRHH	Metro Humana 15000	T+I	221.39	1.00	23.30	23.30	198.09
2	Presidente	Metro Humana 30000	T+I	130.24	1.00	23.30	130.24	-
3	Vendedor	Practi Humana 10000	T+I	130.24	1.00	23.30	23.30	106.94
4	Contadora	Metro Humana 15000	TS	110.69	1.00	23.30	23.30	87.39
5	Sub- Gerente de Planta	Metro Humana 30000	T+F	381.89	1.00	23.30	23.30	358.59
6	Chofer	Practi Humana 10000	TS	65.11	1.00	23.30	23.30	41.81
7	Supervisor de Bodega	Practi Humana 10000	T+F	195.33	1.00	23.30	23.30	172.03
8	Asesor Técnico	Practi Humana 10000	TS	65.11	1.00	23.30	23.30	41.81
9	Vendedor	Practi Humana 10000	TS	65.11	1.00	23.30	23.30	41.81
10	Gerente de Producción	Metro Humana 15000	T+I	221.39	1.00	23.30	23.30	198.09
11	Gerente de Ventas	Metro Humana 15000	T+F	332.09	1.00	23.30	23.30	308.79
12	Gerente Infra y Mant	Metro Humana 15000	T+I	221.39	1.00	23.30	23.30	198.09
13	Analista de Calidad	Practi Humana 10000	TS	65.11	1.00	23.30	23.30	41.81
14	Operario	Practi Humana 10000	TS	65.11	1.00	23.30	23.30	41.81
15	Supervisor de Ventas	Metro Humana 15000	TS	110.69	1.00	23.30	23.30	87.39
16	Operario	Practi Humana 10000	TS	65.11	1.00	23.30	23.30	41.81
17	Gerente de Exportaciones	Practi Humana 10000	T+F	195.33	2.00	23.30	46.60	148.73
18	Gerente de Marketing	Metro Humana 15000	T+F	332.09	2.00	23.30	46.60	285.49
19	Mensajero	Practi Humana 10000	TS	65.11	1.00	23.30	23.30	41.81
20	Jefe de Logística	Practi Humana 10000	TS	65.11	1.00	23.30	23.30	41.81
21	Gerente V.	Metro Humana 30000	T+F	577.22	1.00	577.22	577.22	-
TOTAL SEGURO MÉDICO				3,680.86	23.00	1,043.22	1,196.76	2,484.10

Elaborado por las autoras

Nota. Detalle de personal que cuenta con seguro privado Humana SA.

Los requisitos y condiciones para acceder a esta deducción son los siguientes:

- a) La cobertura del seguro debe ser para la totalidad de los trabajadores, sin perjuicio de que sea o no por salario neto.
- b) La contratación se realizará con una empresa aseguradora domiciliada en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidos en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- c) El valor mensual individual de la prima no deberá exceder los límites establecidos a través de resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

Una vez analizado el contrato corporativo del seguro médico con HUMANA S.A podemos apreciar que la industria no cumple con los requisitos expuestos anteriormente debido a que el contrato se encuentra segmentado con cobertura únicamente para el sector administrativo y parte de servicio, mas no tiene cobertura por la totalidad de sus empleados, razón por la cual para el año 2023 no tendrá acceso a la deducción por este beneficio.

Adicional presentamos en porcentajes a los trabajadores que cuentan con este beneficio:

Tabla 11

Porcentaje de personal con seguro HUMANA S.A.

$$\frac{120 \text{ (Total Empleados)} - 100\%}{21 \text{ (Empleados)} - x} = x \frac{21 \times 100}{120} = 17.5 \%$$

Elaborado por las autoras

En caso de que la empresa decidiera asegurar al 100% de sus trabajadores; tomando en cuenta que bajo la misma aseguradora HUMANA S.A mediante el Plan Corporativo serie “A” el mismo que cuenta con una prima individual de \$ 69,78 para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023; la deducción adicional sería de \$ 25.120,80, tal como lo refleja el siguiente cálculo:

Tabla 12

Beneficio en caso de contratación de personal.

$$\begin{aligned} &120 \text{ (Total Empleados)} \times 69,78 \text{ (Prima individual)} \\ &= 8.373,60 \times (3 \text{ meses restantes del 2023}) \\ &= \mathbf{25.120,80 \text{ (Beneficio)}} \end{aligned}$$

Elaborado por las autoras

4.6 Trabajadores con Discapacidad.

En el transcurso del año 2023 se ha constatado y verificado el número de personal con discapacidades que trabajan en la industria y lo presentamos a continuación:

Tabla 13

Personal con Discapacidades

Lista del personal carnetizado CONADIS						
No	Nombres	Fecha de Ingreso	Tipo	No Carnet	Porcentaje	Remuneraciones y Beneficios Sociales
1	Empleado "A"	08/07/2016	INTELECTUAL	x	74%	6.325,45
2	Empleado "B"	07/08/2017	AUDITIVA	x	43%	7.103,28
TOTAL REMUNERACIONES Y BENEFICIOS						13.428,73

Elaborado por las autoras

Nota. Personal con discapacidad que cuenta la empresa.

Los requisitos para acceder a la deducción por este beneficio son:

- a) Las remuneraciones y beneficios sociales del empleado con discapacidad deberán ser aportados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- b) Será aplicable a este beneficio siempre que no hayan sido contratados para cumplir con la exigencia del personal mínimo con discapacidad, fijado en el 4%, de conformidad con la ley Orgánica de Discapacidades.
- c) Podrán formar parte del porcentaje de inclusión laboral en la industria, quienes tengan una discapacidad igual o superior al treinta por ciento.

Durante todos estos años la industria no ha cumplido con la contratación mínima para personal con discapacidad debido a que, con 120 empleados existentes, únicamente 2 empleados cuentan con el carnet CONADIS cuando lo legal sería que laboren 5

empleados bajo esta condición. Actualmente la empresa tiene el 1,67% de personal con discapacidad del 4% requerido, tal como se detalla a continuación:

Tabla 14

Cálculo de porcentaje de personas con discapacidad

Nómina total de Empleados: 120

Empleados con discapacidad: 2

$$\frac{120 \text{ (Total Empleados)} - 100\%}{2 \text{ (Empleados con Discapacidad)} - x} = x \frac{2 \times 100}{120} = 1.666666666666 \%$$

Elaborado por las autoras

Nota. Cálculo de porcentaje que representan las personas con discapacidad en la empresa.

Si la industria desea acceder a este beneficio, deberá en primer lugar cumplir con el personal requerido que es el 4% de la totalidad de los empleados, en términos cuantitativos serían 3 empleados más y a su vez contratar nuevas plazas de empleo para el nuevo personal que se integre bajo esta condición.

Con el simple hecho de que se contrate 2 empleados más, para los 3 meses restantes del año, tomando en cuenta la misma información existente, éste sería su beneficio:

Tabla 15

Cálculo de beneficio al contratar dos empleados. $\left\{ \left[\frac{3.357,18}{2} \right] \times 2 \right\} = x 150\% =$

5.035,77 USD

Elaborado por las autoras

Nota. Cálculo de beneficios al contratar dos empleados con discapacidad.

5. Selección de propuesta y plan de implementación de control.

5.1 Efecto de la Conciliación Tributaria en la aplicación de beneficios e incentivos Tributarios.

Para el análisis se tomaron en cuenta la proyección del Balance General y el Estado de Resultados proyectados al año 2023 mismos que permitieron la elaboración de la conciliación tributaria con y sin planificación tributaria para ver el impacto tributario del mismo.

A continuación, la conciliación tributaria comparativa con y sin planificación tributaria, la misma que refleja la aplicación de los siguientes incentivos tributarios: Art.11 Amortización de Perdidas, Art. 37.2 reducción de tres puntos del impuesto a la renta para el desarrollo de nuevas inversiones, a los cuales puede acceder la empresa:

Tabla 16

Conciliación Tributaria Proyectada

Al 31 de diciembre del 2023

	Sin Planificación Tributaria	Con Planificación Tributaria	Variación
Rubros			
INGRESOS	36,733,390.57	36,733,390.57	-
VENTAS NETAS	36,251,907.07	36,251,907.07	-
EGRESOS	36,017,725.99	36,017,725.99	-
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTES DE IR Y			
PT	715,664.58	715,664.58	-
BASE 15% PARTICIPACION			
TRABAJADORES	715,664.58	715,664.58	-
15% EMPLEADOS	107,349.69	107,349.69	-
	608,314.89	608,314.89	-
<u>GASTOS NO DEDUCIBLES</u>			-
Gastos no deducibles (Libros)	362,639.82	362,639.82	-
REGISTRO VPP	492,815.08	492,815.08	-
	855,454.90	855,454.90	-
<u>INGRESOS EXENTOSO NO OBJETOS</u>			
INGRESO POR ASEGURADORAS	(12,557.10)	(12,557.10)	-
	(12,557.10)	(12,557.10)	-
<u>DIFERENCIAS TEMPORARIAS</u>			
<u>Generación</u>			
Provisión jubilación patronal (Costo laboral + Costo financiero Año 2022)	99,609.29	99,609.29	-
Provisión desahucio (Costo laboral + Costo financiero Año 2022)	17,080.99	17,080.99	-
	116,690.28	116,690.28	-
<u>Reversión</u>			
Reversión provisión jubilación patronal personal	(78,399.28)	(78,399.28)	-
Reversión provisión desahucio personal	(10,204.63)	(10,204.63)	-
	(88,603.91)	(88,603.91)	-
	28,086.37	28,086.37	-
		-	
UTILIDAD GRAVABLE	1,479,299.06	1,479,299.06	-
Art. 11 Beneficio amortización de pérdidas		(369,824.77)	(369,824.77)
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	1,479,299.06	1,109,474.30	(369,824.77)
BASE NUEVA INVERSIÓN (Utilidad No Tejido) para 22%		799,780.65	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SIN NUEVA INVERSION		309,693.65	
Art. 37.2- Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones. 22% IMPUESTO A LA RENTA		175,951.74	175,951.74
25% IMPUESTO A LA RENTA	369,824.77	77,423.41	(292,401.35)
IMPUESTOS RETENIDOS	451,315.92	451,315.92	-
IMPUESTOS RETENIDOS ISD	843,409.30	843,409.30	-
SALDO A FAVOR / IMPUESTO A PAGAR)	924,900.45	1,041,350.07	116,449.61

Elaborado por las autoras

Nota. Conciliación tributaria proyectada al 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con la conciliación tributaria la empresa al contar con una utilidad gravable de 1.479.299,06 puede hacer uso de la amortización de pérdidas del 25% sobre la utilidad gravable por un valor de \$369.824,77.

Por otro lado, la empresa al realizar nuevas inversiones de maquinaria para no tejidos puede acceder a una reducción de 3 puntos de la tarifa del impuesto a la renta de acuerdo con el Art. 37.2 tal como se refleja en la conciliación tributaria.

5.2 Aplicación de conciliación tributaria en casilleros del formulario 101 del impuesto a la renta.

A continuación, el llenado correcto de la conciliación tributaria en los casilleros del formulario 101 del impuesto a la renta con y sin planificación tributaria mediante la aplicación de los incentivos tributarios analizados.

Tabla 17

Casilleros Formulario 101 Conciliación Tributaria Proyectada

Al 31 de diciembre del 2023

			Con Planificación Tributaria	Sin Planificación Tributaria	Diferencia	
UTILIDAD DEL EJERCICIO			801	715,665	715,665	-
DIFERENCIAS PERMANENTES						
(-) Participación a trabajadores		803	(107,349.69)	(107,349.69)	-	
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de Impuesto a la Renta		805	(12,557.10)	(12,557.10)	-	
(+) Gastos no deducibles locales		806	855,454.90	855,454.90	-	
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta -Fórmula $\{(804*15\%) + [(805-808)*15\%]\}$		809	-	-	-	
GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORALES						
	Generación	Reversión				
Por provisiones para desahucio pensiones jubilares patronales	816	116,690.28	817	(88,603.91)	(88,603.91)	-
Amortización pérdidas tributarias de años anteriores			833	(369,824.77)	(369,824.77)	(369,824.77)
Utilidad gravable			836	1,109,474.30	1,479,299.06	369,824.77
Total impuesto causado			850	253,375.15	369,824.77	(116,449.61)
Tasa impuesto a la renta con reducción de 3 puntos porcentuales.	22%			175,951.74		175,951.74
Tasa impuesto a la renta sin beneficio	25%			77,423.41	369,824.77	(292,401.35)

Fuente: Elaboración por las autoras

Elaborado por las autoras

Nota. Llenado de casilleros del formulario 101 de la conciliación tributaria proyectada al 31 de diciembre de 2023.

5.3 Indicadores financieros:

Los siguientes indicadores financieros: Diferencia de impuestos, Tasa efectiva neta, Carga fiscal, permiten sustentar que el planteamiento de la planificación tributaria es beneficioso para la empresa para que pueda hacer uso de los incentivos propuestos.

Tabla 18

Indicadores financieros

INDICADORES	Fórmulas	Cálculo Fórmulas	Sin Planificación Tributaria	Cálculos Fórmulas	Con Planificación Tributaria	Variación
Impuestos	<i>Diferencia del impuesto causado con y sin planificación tributaria</i>	(369.824,77-253.375,15)	369.824,77	(369.824,77-253.375,15)	253,375.15	(116,449.61)
Tasa Efectiva Neta	<i>Utilidad antes de impuesto / Impuesto a la renta causado</i>	(1.479.299,06/369.824,77)	25%	(1.109.474,30/253.375,15)	23%	-2%
Carga Fiscal	<i>Impuesto causado / Total ingresos</i>	(369.824,77/36.733.390,57)	1.01%	(253.375,15/36.733.390,57)	0.69%	-0.32%
Beneficio Neto	<i>Beneficio - Costos -Desbeneficios</i>	(0+0)	-	(369.824,77-253.375,15)	116,449.62	116,449.62
ROE	<i>Utilidad neta / Patrimonio Accionistas</i>	(238490.13/16.701.990,69)	1%	(354939.74/16.701.990,69)	2%	1%

Elaboración por las autoras.

Nota. Indicadores financieros sobre la aplicación con y sin planificación tributaria.

En el presente análisis se puede apreciar que se refleja un ahorro fiscal en cuanto a la variación de pago de impuestos por un valor de \$ -116.449,61, en comparación a lo que se pagaría sin la aplicación de beneficios por el valor de \$ 369.824,77 lo cual genera un impacto significativo; otro índice analizado es la tasa efectiva neta la cual refleja una reducción del 2% del impuesto a la renta a pagar y como consecuencia de ello una disminución en la carga fiscal de -0.32%, lo cual puede afectar positivamente reduciendo la carga fiscal de la empresa.

También contamos con indicadores que reflejan la materialidad de la utilidad, como es el caso del beneficio neto que no es más que el beneficio obtenido después de pagar impuestos por un valor de \$116.449,61; por último y no menos importante tenemos el indicador del ROE el cual nos permite determinar el nivel de rentabilidad que puede obtener la empresa analizada con una tasa del 1%.

5.4 Plan de acción para implementación de planificación tributaria.

Es muy importante tomar en cuenta que para una aplicación adecuada de los beneficios e incentivos tributarios debemos contar con un plan de acción para poder implementarlos de manera correcta en nuestra planificación tributaria, a continuación, lo detallamos de la siguiente manera:

Tabla 19

Plan de acción para implementación de planificación tributaria

TIPO BENEFICIO	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
NUEVAS INVERSIONES SIN FIRMA DE CONTRATO	Una vez realizada la nueva inversión se fortalecerá el análisis del entorno, conocimiento de las negociaciones a realizar, diagnóstico situación inicial.	31/12/2023	Accionista
	Realizar Análisis FODA	31/12/2023	Asesor Tributario
	Establecer y plantear estrategias	31/12/2023	Asesor Tributario
	En la contabilidad de acuerdo con el Art. 37.2 LRTI indica que las sociedades existentes deberán mantener un centro de costos para diferenciar los ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión.	31/12/2023	Asesor Tributario
	Evaluación del riesgo	31/12/2023	Asesor Tributario
	Elaboración de indicadores de gestión para una correcta aplicación.	31/12/2023	Asesor Tributario
	Mantener procesos de transparencia y control en todos los procesos de planificación como base en caso de fiscalización	31/12/2023	Asesor Tributario
	Realizar comparación entre los datos presupuestados y la información real	31/12/2023	Asesor Tributario

Elaboración por las autoras.

Nota. Plan de acción para implementación de las actividades, fechas y responsables a realizar la planificación tributaria.

6 Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Conclusiones

- La toma de decisiones acertadas es un factor clave para una gestión eficiente; mediante la planificación tributaria la gerencia tomará las mejores estrategias que se acoplen a la empresa con la finalidad de optimizar el pago de sus impuestos.
- La planificación tributaria bajo ningún concepto debería ser relacionada con la evasión o la elusión fiscal, a pesar de que los tres términos tienen un objetivo similar y este es disminuir la carga tributaria; hay que tener muy claro que la planificación hace uso de estrategias permitidas por la normativa tributaria, mientras que la evasión y elusión son prácticas deshonestas y mal intencionadas las mismas que se encuentran tipificadas en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal como acciones de defraudación al fisco.
- En la presente investigación se analizaron los beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno, para una empresa del sector industrial plástico y en base al artículo 46 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno se realizó una conciliación tributaria a los estados financieros proyectados del año 2023, en la misma que se pudo observar que existe una optimización de los recursos debido a que al aplicar la planificación tributaria en la industria mediante la aplicación del beneficio de la reducción de 3 puntos porcentuales por la nueva inversión se generará un ahorro de \$ 23.993,00 dólares.
- En lo que respecta a la amortización de pérdidas para el periodo 2023, surge inicialmente la pérdida sujeta a amortización en el año 2019, por un valor 867.889,14 misma que se ha venido amortizando en los años 2020, 2021 y se

tiene proyectado que para el año 2023 sea por un valor de 369.824,77 lo cual al utilizar esta amortización de perdidas tiene un impacto positivo en el cálculo del impuesto a la renta tal como se refleja en la tabla número 16 de la conciliación tributaria ya que al disminuir la utilidad gravable paga menor impuesto a la renta, sin planificación tributaria el valor a pagar es de 369.824,77 mientras que con planificación tributaria el valor a pagar es por 253.375,15 dando así lugar a un beneficio de 116.449,61

- Determinando solo el beneficio fiscal para este periodo por la contratación de al menos dos personas más con discapacidad, podemos evidenciar una disminución en el pago de impuesto a la renta de 2.991,62 debido a que el gasto en que se incurre al contratar al nuevo personal es de 5.983,24 pero se obtiene el beneficio del 150% por contratar a este personal, dando lugar a un valor a deducir por 8.974,86, lo que resulta beneficio para la industria.

6.2 Recomendaciones

- Recomendamos evaluar el hecho de aplicar el artículo 37.3 de la LRTI referente a la reducción especial del 5% de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión y a su vez se inicien las acciones correspondientes para firmar el contrato con el estado ya que es más beneficioso para la industria por las siguientes razones: Se mantiene la estabilidad de los incentivos tributarios durante la vigencia del contrato; se obtiene la exoneración del ISD para bienes de capital y materias primas importados; se obtiene la exoneración arancelaria para bienes de capital y materias primas importados; se tiene acceso a arbitraje nacional e internacional y finalmente se mantiene una estabilidad tributaria para inversiones de más de USD 100 MM durante la vigencia del contrato.

- Recomendamos que el seguro médico corporativo contratado con HUMANA S.A sea modificado a la totalidad de los empleados, a fin de que la industria pueda acceder a la deducción del 100% por este beneficio, en términos monetarios la empresa no va a obtener un beneficio, pero en cambio en términos cualitativos puede ganar al dar a sus empleados un seguro que puede mejorar el ambiente laboral e impactar en el rendimiento del personal.

Priorizar la inserción laboral de las 3 personas con discapacidad que le falta añadir a la empresa para cumplir con la con la Ley Orgánica de Discapacidades asignándoles labores apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales y a su si la empresa desea hacer uso del beneficio laboral que esto contrae que es el 150% adicional, deberá aumentar más personal con esta condición. Solamente incorporando 2 personas más para los 3 meses restantes del año 2023 su deducción adicional sería de: \$ 5.035.77

7 Referencias Bibliográficas

ASEPLAS: Asociación Ecuatoriana de Plásticos (2023). La industria plástica ecuatoriana.

<https://aseplas.ec/>

ASEPLAS: Asociación Ecuatoriana de Plásticos (2023). Estadísticas.

<https://aseplas.ec/servicios-archive/estadistica/>

ASEPLAS: Asociación Ecuatoriana de Plásticos (2023). Revista Integra.

<https://aseplas.ec/revista-integra/>

Banco Central del Ecuador. (2023). Riesgo País.

<https://sintesis.bce.fin.ec/BOE/OpenDocument/2303281959/OpenDocument/openDoc/openDocument.jsp?logonSuccessful=true&shareId=0>

Código del Trabajo. (2005). Suplemento del Registro Oficial 167, 16 de diciembre del 2005. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 309, 21 de agosto de 2018.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449, 20 de octubre del 2008.

Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (2004). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004. Última modificación: Edición Especial del Registro Oficial, 11 de enero de 2023.

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (2019). Registro Oficial Suplemento 111, 31 de diciembre del 2019.

Ley Orgánica del Servicio Público. (2010). Segundo Suplemento del Registro Oficial 294, 6 de octubre del 2010.

Reglamento a Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria. (2020). Decreto Ejecutivo 1114, Registro Oficial Suplemento 260 del 04 de agosto del 2020.

Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI. (2010).

Suplemento del Registro Oficial No. 209, 08 de junio de 2010. Última modificación: Segundo suplemento del Registro Oficial 350, 11 de julio de 2023.

Resolución NAC-DGERCGC17-00000451. (2017) Segundo Suplemento del Registro Oficial 65 del 25 de agosto del 2017.

Servicio de Rentas Internas (2022). Estadísticas Generales de Recaudación.

<https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>

Servicio de Rentas Internas (2021), Manual de Gasto Tributario 2021.

[https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/498f1e71-8a50-432a-a9bc-6e2b1c7a4963/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202021.pdf)

[internet/descargar/498f1e71-8a50-432a-a9bc-](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/498f1e71-8a50-432a-a9bc-6e2b1c7a4963/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202021.pdf)

[6e2b1c7a4963/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202021.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/498f1e71-8a50-432a-a9bc-6e2b1c7a4963/Manual%20de%20Gasto%20Tributario%202021.pdf)